



DDB/ MTOSj

**CONCEDE PRÓRROGA
EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS
APROBADOS EN EL MARCO DE LAS
CONVOCATORIAS PÚBLICAS QUE SE
INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71

CHILLÁN, 09 de abril de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley Nº 21.125, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; **5)** en la ley Nº 21.192, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **6)** en la Resolución Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7)** en el Dictamen Nº 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República; **8º)** en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9º)** en el Decreto Exento Nº 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **10)** en las Resoluciones Exentas Nº 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110 y 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales; **11)** en la Resolución Exenta Nº 2197 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada por la Resolución Exenta Nº 2410/2019, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2020, Línea de Circulación Regional, ámbito Regional de financiamiento; **12)** en las Resoluciones Exentas 1055, 1060, 1072, 1073, 1075, 1076, 1092 y 1093, año 2019, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, del Libro y de la Música, correspondiente a la Convocatoria 2020; **13)** en la Resolución Exenta 1.112 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la convocatoria 2019, del Programa de Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local, y; **14)** en las Resoluciones Exentas 74, 75, 76, 77 y 78 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, que aprobaron los convenios relativos a los planes municipales de cultura y/o Gestión Cultural, del Programa Red Cultura.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del

Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Asimismo, su artículo 9 dispone que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de las resoluciones exentas previamente referidas, tanto de esta Secretaría Regional Ministerial como de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó a los concursos públicos y convocatorias que ahí se indican, delegándose en esta dependencia regional, a través de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes las facultades de suscripción, aprobación, modificación, término y seguimiento de los convenios correspondientes a tales convocatorias.

Que no obstante lo anterior, y habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que a la fecha ha provocado tanto en nuestro país como en todo el mundo la pandemia por la enfermedad coronavirus (Covid-19), y considerando además la incertidumbre que esta crisis sanitaria conlleva especialmente para la realización de las actividades y obligaciones comprometidas por los responsables de los referidos convenios, esta Secretaría Regional Ministerial velando por los principios que rigen el actuar de este Ministerio, por los intereses de los beneficiarios de los recursos, así como el resguardo de la normativa vigente, ha resuelto conceder una prórroga extraordinaria de seis meses adicionales al plazo originalmente previsto para el cumplimiento de cada convenio, a objeto de ofrecer facilidades y flexibilidad a los beneficiarios de tales convenios en el marco de su ejecución y cumplimiento. Lo anterior, en el mismo sentido que se ha pronunciado la Contraloría General de la República a través de dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "*(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico*", por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDESE una prórroga extraordinaria por el plazo de seis meses para la ejecución de todos aquellos convenios que hayan sido suscritos en esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco de las siguientes convocatorias y cuyos plazos para entrega de los respectivos informes se encontraban vigentes al día 16 de marzo de 2020:

- a) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, líneas de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, Convocatoria 2020, aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2197, de 2019, de

- la Subsecretaría que aprobó las bases de la indicada Convocatoria y modificado por Resolución Exenta N° 2410 de 2019, de la misma Subsecretaría.
- c) Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción Audiovisual Regional, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1055, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - d) Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea Becas Chile Crea, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1060, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - e) Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea Becas Chile Crea, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1092, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - f) Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Actividades Presenciales y Formativas de Fomento a la Música Nacional, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1093, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - g) Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea Becas Chile Crea, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1072, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - h) Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1073, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - i) Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1075, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - j) Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Convocatoria 2020, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1076, 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - k) Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local, convocatoria 2019, aprobada a través de Resolución Exenta N° 1.112, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - l) Convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble y las Municipalidades de Portezuelo, Ninhue, Bulnes, Quirihue y Ránquil, para financiar la Elaboración de sus Planes Municipales de Cultura y/o de Gestión Cultural, aprobados a través de las Resoluciones Exentas 74, 75, 76, 77 y 78 de 2019, de ésta Seremía.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que el cómputo del plazo de la prórroga concedida en el artículo primero se aplicará según se indica a continuación:

- a) Respecto de convenios correspondientes a la convocatoria 2019 y a aquellas anteriores a dicho año, la entrega del informe final se prorrogará por el término de seis meses, contados desde la fecha de entrega del informe final originalmente prevista en el respectivo convenio (o a continuación de la nueva fecha de entrega del informe final en caso de mediar una prórroga previamente tramitada sobre el particular).
- b) Respecto de convenios correspondientes a la convocatoria 2020, la entrega del primer informe, o informe final, según corresponda, se prorrogará por el término de seis meses, contados desde la fecha de entrega del primer informe o informe final originalmente prevista en el respectivo convenio (o a continuación de la nueva fecha de entrega del primer informe o informe final en caso de mediar una prórroga previamente tramitada sobre el particular). La fecha de los informes posteriores se prorrogará en los mismos términos, según corresponda.
- c) Las fechas correspondientes a entrega de informes parciales, informes finales así como las nuevas fechas que resulten de la prórroga concedida en el artículo primero, deberán ser certificadas por esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se deberá dejar constancia en el respectivo expediente del otorgamiento de esta prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada a cada convenio en consideración de la prórroga referida en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in green ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE LAS CULTURAS" at the top, "SEREMI ÑUBLE" in the center, and "LAS ARTES Y EL PATRIMONIO" at the bottom.

MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico